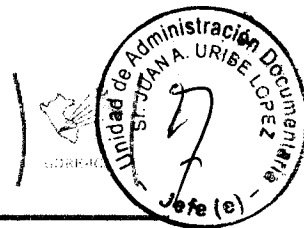




Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional N° 0065

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 10 MAR. 2015

VISTO, el Exp. Adm. N°07609/2014 de fecha 12/12/2014 promovido por doña **DARÍA GLADYS BAUTISTA OCHOA DE PADILLA** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N°05 de fecha 28 de marzo de 2014, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01025-2013-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N°3752/2010 del 22 de diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, por doña **DARÍA GLADYS BAUTISTA OCHOA DE PADILLA**, acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0943-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de diciembre del 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, Doña **DARÍA GLADYS BAUTISTA OCHOA DE PADILLA** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la resolución N° 05 de fecha 28 de marzo de 2014, declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, en consecuencia NULA la Resolución Gerencial Regional N°0943-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de diciembre del 2011, así como la Resolución Directoral Regional N° 3752 de fecha 22 de diciembre de 2010, en todo lo que respecta a la demandante y de conformidad con lo señalado en el inciso 4) del artículo 41° concordante con el ordinal 44° del Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, ORDENA que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; desde que se generó su derecho hasta la vigencia de la Ley N° 24029; Resolución que fue declarada Consentida por Resolución N° 06 de fecha 16 de julio del 2014 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, en consecuencia ordena que la demandada cumpla con lo dispuesto en sentencia;

Que, mediante el expediente de vistos **DARÍA GLADYS BAUTISTA OCHOA DE PADILLA** solicita el cumplimiento de la Resolución N°05 de fecha 28 de marzo de 2014, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°0943-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 29 de diciembre del 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde emitir nueva resolución que, resolviendo el recurso de apelación presentado por la administrada, dé cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica;

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales - Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **DARÍA GLADYS BAUTISTA OCHOA DE PADILLA** desde que se generó su derecho hasta la vigencia de la Ley N° 24029; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL

